



"2025: Año de la mujer Indígena"

Cortazar, Guanajuato, a 01 de diciembre del 2025

ASUNTO: Se emite respuesta

Nº DE FOLIO: 110195900020425

SOLICITANTE

PRESENTE:

Mediante el presente documento de respuesta, quien suscribe, el **Lic. Abrahamm Balderas Chimal**, en mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del municipio de Cortazar, Guanajuato, por medio del presente, se otorga contestación a la solicitud con número de folio 110195900020425.

Realizando la gestión que de conformidad le corresponde a esta unidad, se analizó la totalidad de la información proporcionada, por lo cual, se solicitaron los datos mencionados a **los departamentos de Tesorería Municipal y Oficialía Mayor** las cuales, informan lo siguiente:

• **Tesorería Municipal:**

"Por lo anterior, me manifiesto que el presupuesto asignado a la Dirección de Turismo Municipal por concepto de sueldos y salarios fueron los siguientes desglosados por ejercicio:

2020: \$339,500.75

2021: \$360,419.56

2022: \$372,971.48

2023: \$413,188.54

2024: \$379,759.99

2025: \$516,708.88

Lo anterior, en apego a lo establecido en el artículo 31 del Reglamento del archivo General del Municipio de Cortazar, Gto; el cual establece lo siguiente:



Gobierno Municipal de Cortazar

Portal Constitución 116 • Zona Centro • Cortazar, Gto. México

411 160 3800 • www.cortazar.gob.mx

"2025: Año de la mujer Indígena"

Los inventarios de valor secundario autorizados por el Comité Técnico Consultivo del Archivo General Municipal, deberán conservarse en el archivo de concentración por un plazo de cinco años, contado a partir de la fecha en que haya autorizado" (SIC)

• Oficialía Mayor:

"Me permito informarle que esta información se encuentra publicada y a disposición de la consulta pública para todos los ciudadanos y ciudadanas que requieran conocer estos datos en la Plataforma Nacional de Transparencia. La plantilla, contiene nombres del personal, de las áreas en las que se encuentran trabajando y las puede consultar en el formato del artículo 26 fracción VIII.

Anexo guía de acceso:

- Primer paso, accesar a la PNT:
<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/Inicio>
- Segundo paso, de la barra de herramientas principal, seleccionar el apartado de información pública:
<https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio>
- Tercer paso, seleccionar el cuadro del código catcha para continuar con la búsqueda.
- Cuarto paso, después completar los datos necesarios y poner lo correspondiente al ayuntamiento de Cortazar, Gto.
<https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio>
- Quinto paso, seleccionar el formato VIII para visualizar la información.

Esto con fundamento en el artículo 26, fracción VIII y artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Gto; criterio 3/17 del INAI, ya que es una información que ya se encuentra publicada en un sitio web de internet y está homologada según la LTAIPG. En la PNT se encuentra publicada la información desde los años que pide la información, esta dependencia no tiene la obligación de guardar la información de más de 5 años atrasen nuestros archivos, esto con fundamento en el Reglamento de Archivos artículo 31.



Obligaciones de transparencia comunes

Artículo 26. Los sujetos obligados de manera proactiva deberán poner a disposición de la sociedad y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo a sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

VIII. La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;

Disponible al público

Artículo 92. Cuando la información requerida por la persona solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por la persona solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días hábiles.

Criterio 3/17: No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Deberán proporcionar la información como obre en sus archivos, sin elaborar documentos ad hoc para la atención de solicitudes de acceso a la información.

Artículo 31.- Los inventarios de valor secundario autorizados por el Comité Técnico Consultivo del Archivo General Municipal, deberán conservarse en el archivo de concentración por un plazo de cinco años, contado a partir de la fecha en que haya autorizado. Después de este plazo serán enviados al Archivo Histórico."

Criterios del INAI

En correlación al Criterio 2/17: Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia





"2025: Año de la mujer Indígena"

implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato en los artículos:

Artículo 91. Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que la persona solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre y así lo permita.

Por tanto, esta Unidad de Transparencia da cumplimiento en cuanto a las gestiones administrativas reuniendo la información necesaria acorde a lo previsto en los artículos 24, 48 y de más de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato.

A T E N T A M E N T E
"EL LEGADO DE NUESTRA HISTORIA"

LIC. ABRAHAMM BALDERAS CHIMAL

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CORTAZAR, GUANAJUATO.



Gobierno Municipal de Cortazar
Portal Constitución 116 • Zona Centro • Cortazar, Gto. México
411 160 3800 • www.cortazar.gob.mx